



Urriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## RESOLUCIÓN N° 233/2.018

VISTO:El contenido del Expte. N° 4.385-HC-279-2.018.Bloque Cambia Mendoza.  
Proyecto de Resolución: Solicitar la reanudación de la recolección y/o colocación de contenedores de pilas hasta su disposición final.

La necesidad, producto del creciente y constante aumento de artículos electrodomésticos y/o industriales que utilizan como fuente primaria o de apoyo dispositivos portátiles para la producción de energía eléctrica, a partir de una reacción química (pilas y/o baterías).

y;

CONSIDERANDO: Que es necesario implementar de manera inmediata y continua, la concientización por parte del Estado hacia la sociedad, sobre la correcta disposición de pilas y/o micropilas, que producto de su composición principalmente química dada en la reacción de por lo menos dos metales presentes en su formación (mercurio 30 % aproximadamente y las de óxido de plata (1 % de mercurio).

Que bajo la tutela de la Ley N° 26.184, la cual exhorta sobre la energía eléctrica portátil (pilas-baterías, etc.). Prohíbese en todo el territorio de la Nación la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias con las características que se establecen como también la comercialización. Definición de pila y batería primaria. Requisitos adicionales a cumplir.

Que en su artículo 1°, la mencionada norma establece que: Se prohíbe en todo el territorio de la Nación la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón, zinc y alcalinas de manganeso, cuyo contenido de mercurio, cadmio y plomo sea superior al:

-0,0005 % en peso de mercurio

-0,015 % en peso de cadmio

-0,200 % en peso de plomo.

Que esta Ley se complementa con Resolución (SAyDS) N° 14/2.007, que establece los procedimientos de certificación previstos en el Artículo N° 6° de la Ley N° 26.184- Resolución INTI N° 2/2.007, de creación de la red de laboratorios de mediciones de pilas y baterías, supervisados y asistidos por el INTI- Resolución (SA y DS) N° 484/2.007), la que establece el procedimiento a los fines de considerar discriminadamente los distintos supuestos en relación a la certificación exigida por la Ley N° 26.184.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

Que la no correcta manipulación y/o almacenamiento para su posterior reciclaje, en el caso de una pila común, pilas secas, de zinc- carbono o pilas comunes están formadas por un recipiente cilíndrico de zinc, que es el polo negativo, relleno de una pasta electrolítica y por una barra de carbón en el centro (electrodo positivo), todo ello sellado para evitar fugas.

Que aunque las pilas agotadas constituyen un muy bajo porcentaje de la composición de los residuos sólidos urbano (RSU), son junto a los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), la corriente con mayor aporte de compuestos con características de peligrosidad. Los ácidos, álcalis, sales y metales pesados como el mercurio, cadmio, níquel, litio, zinc, manganeso y plomo, hacen que resulten riesgosas para la salud y el ambiente en general frente a una inadecuada gestión de las mismas.

Que el mayor riesgo a generar un impacto ambiental negativo se produce cuando las pilas o baterías son desechadas sin ningún tipo de acondicionamiento y/o gestión que evite problemas de contaminación al sufrir la corrosión de sus carcasas (interna o externa). Ello produce el derrame de metales pesados y otros compuestos que se liberan al suelo, al agua superficial y subterránea, donde pueden permanecer como elemento tóxico o bien ser ingeridos por seres vivos. Los cationes de metales pesados (Cd, Pb, Hg), son tóxicos en concentraciones bajas y tiene tendencia a acumularse en los seres vivos, con el agravante de que no son biodegradables. En el caso de quemarse en condiciones no adecuadas, generan gases no deseados y tóxicos que generan una alta contaminación atmosférica.

Que los efectos negativos que impactan directamente sobre la salud humana son los principales motivos que generan la necesidad de una adecuada gestión ambiental de las pilas y baterías. Entre los elementos tóxicos que las componen, el mercurio presenta altos niveles de peligrosidad para los seres vivos afectando la salud al inhalar o ingerir este elemento. Se ha demostrado que un alto nivel en la sangre y una alta exposición puede dañar el cerebro, los riñones y al feto durante la gestación, provocando retraso mental, falta de coordinación, ceguera y convulsiones.

Que actualmente sigue en vigencia la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24.051 promulgada en el año 1.992 y reglamentada por el Decreto N° 831/93, complementado por seis Anexos, que regulan la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos en el ámbito de la Argentina, creando además un registro obligatorio de generadores, transportistas y operadores.



Urriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

Que actualmente en el Departamento existe la Ordenanza N° 962/99 la cual tiene por objetivo la recolección, almacenamiento y posterior disposición de estos elementos (pilas, baterías), es por ello que se hace imperioso, la actualización de dicha Ordenanza, para así seguir en este camino, hacia el buen manejo y contención de nuestro medio ambiente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

## RESUELVE

ARTICULO 1º: Reanudar la implementación de las campañas de recolección de pilas y la colocación de contenedores debidamente identificados, a efectos de la posterior recolección y tratamiento.

ARTICULO 2º: Serán objetivos del Programa de Recolección de Pilas y Baterías:

- a. Dar continuidad a las campañas de educación ambiental, como lo estipula la Ordenanza N° 962/99.
- b- Generar en el Departamento una conciencia ambiental, haciendo conocer esta problemática en las Instituciones Educativas.
- c- Hacer extensiva esta medida ambiental al ámbito público como privado a fin de generar una red de recolección en la sociedad civil.
- d- Realizar al menos una vez por año, una campaña masiva recolección de pilas y baterías.

ARTICULO 3º: Reforzar los mecanismos que deberán establecer alcances con metas de cumplimiento mediante indicadores representativos y confiables que permitan realizar el seguimiento y ajustes necesarios al programa de almacenamiento y tratamiento de pilas.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECINUEVE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

**Fernando Rodolfo Glatigny**

Presidente

